

|                           |  |           |
|---------------------------|--|-----------|
| <b>CORNARE</b>            |  |           |
| <b>NÚMERO RADICADO:</b>   | <b>112-4321-2016</b>                     |           |
| <b>Sede o Regional:</b>   | Sede Principal                           |           |
| <b>Tipo de documento:</b> | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM... |           |
| <b>Fecha:</b>             | Hora: 13:54:16.5...                      | Folios: 0 |

**RESOLUCIÓN No**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DESICIONES**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARÉ "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 112-2974 del 02 de agosto de 2016, el Señor FABIO ARGEMIRO OSPINA ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía número 714.461, a través de su apoderada, la Señora LINA MARIA EUGENIA ARANGO BERDUGO identificada con cedula de ciudadanía identificada con cédula de ciudadanía N° 42.882.715, solicitó ante CORNARE un permiso de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS de cinco (5) individuos, localizados en el predio de su propiedad, registrado con FMI: 018-43579, Vereda Cebadero, del Municipio de Cocorná.

Que en atención a la solicitud referida, funcionarios del Grupo Pequeñas Centrales Hidroeléctricas, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, evalúan la información presentada, generándose el informe técnico N° 112-1871 del 22 de agosto de 2016, en el cual se concluye que:

- Es procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, al señor Fabio Argemiro Ospina Arbeláez MORENO, identificado con C.C No. 714.461, con dirección de correspondencia CRA 43 A No 11ª-80 Medellín, teléfono 3706666, celulares 3128317613, 3104082509, email: [wrios@h-mv.com](mailto:wrios@h-mv.com), para las siguientes especies que se ubican en un predio de su propiedad y otros, en la vereda Cebadero del municipio de Cocorná identificado con FMI 018-43579:

| Familia         | Nombre científico  | Nombre común | Cantidad | Volumen total (m³) | Volumen comercial (m³) | Tipo de aprovechamiento ( tala, trasplante, poda) |
|-----------------|--|--------------|----------|--------------------|------------------------|---|
| Malvaceae       | <i>Heliocarpus aff americanus L.</i>                       | Balso        | 2        | 0,13               | 0,06                   | Tala  |
| Melastomataceae | <i>Graffenrieda galeottii (Naudin) L.O. Williams</i>       |              | 1        | 0,09               | 0,02                   |   |
| Euphorbiaceae   | <i>Croton mutisianus Kunth</i>                             | drago        | 1        | 0,48               | 0,23                   | Tala  |
| Arecaceae       | <i>Bactris gasipaes var. Chichagui (H.Karst.) A.J.Hend</i> |              | 1        | 0,14               | 0,10                   | Tala  |
| TOTAL           |  |              | 5        | 0.84               | 0.41                   |   |

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.9.2. Señala: (artículo 56 del Decreto 1791 de 1996), "**Titular de la solicitud.** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios".

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medioambientales de racionalidad planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta lo establecido para los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, La Corporación considera procedente autorizar el aprovechamiento de los árboles aislados, al Señor FABIO ARGEMIRO OSPINA ARBELAEZ.

Que de conformidad con la información que antecede,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Señor FABIO ARGEMIRO OSPINA ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía número 714.461, en calidad de propietario del predio identificado con FMI No. 018-43579, para que realice la tala de los árboles aislados que se referencian en la siguiente tabla, ubicados en la Verdea Cebadero, del Municipio de Cocorná.

| Familia         | Nombre científico  | Nombre común | Altura promedio (m) | Diámetro promedio (m) | Cantidad | Volumen total (m <sup>3</sup> ) | Volumen comercial (m <sup>3</sup> ) | Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda) |
|-----------------|--|--------------|---------------------|-----------------------|----------|---------------------------------|-------------------------------------|--|
| Malvaceae       | <i>Heliocarpus aff americanus L.</i>                       | Balso        | 6                   | 11,94                 | 2        | 0,13                            | 0,06                                | Tala   |
| Melastomataceae | <i>Graffenrieda galeottii (Naudin) L.O. Williams</i>       |              | 10                  | 12,57                 | 1        | 0,09                            | 0,02                                |  |
| Euphorbiaceae   | <i>Croton mutisianus Kunth</i>                             | drago        | 15                  | 24,19                 | 1        | 0,48                            | 0,23                                | Tala   |
| Arecaceae       | <i>Bactris gasipaes var. Chichagui (H.Karst.) A.J.Hend</i> |              | 7                   | 19,10                 | 1        | 0,14                            | 0,10                                | Tala   |
| TOTAL           |  |              |                     |                       | 5        | 0.84                            | 0.41                                |  |

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al señor FABIO ARGEMIRO OSPINA ARBELAEZ, que el plazo para el aprovechamiento de los cinco (5) individuos, es de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha de notificación del Acto Administrativo y deberá hacer una disposición adecuada de los residuos generados por el aprovechamiento como ramas, orillos, no se permite la quema de residuos; deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para realizar dicha tala, además de correr con los gastos que ello implique.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al Señor FABIO ARGEMIRO OSPINA ARBELAEZ que para lo referente a la compensación de los cinco (5) árboles, dispone de las siguientes alternativas:

- **Opción 1:** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 4, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: *Bellucia pentamera*, *piptocoma discolor* y *cecropia peltata* entre otros, la altura de las plántulas debe ser entre 50 y 60 cm o superior

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 3 meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

- **Opción 2:** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de **(\$ 228.600)**, hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2,

que equivale a sembrar 20 árboles nativo y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

**ARTÍCULO CUARTO:** El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso se elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** al Señor FABIO ARGEMIRO OSPINA ARBELAEZ, que para el cumplimiento del aprovechamiento forestal de los cinco (05) individuos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Deberá repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados, además no se podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento forestal por fuera de las zonas aprobadas, ni intervenciones que afecten la vegetación aledaña.
3. Garantizar la aplicación de la metodología de intervención descrita en el documento PSTD-EJ-0901-GFB-AMB-INF-D-004 y abordado en el presente informe.
4. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.
5. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada.
6. No se entregarán salvoconductos de movilización.

**ARTÍCULO SEXTO:** cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** a la Señora LINA MARIA EUGENIA ARANGO BERDUGO identificada con cédula de ciudadanía identificada con cédula de ciudadanía N° 42.882.715, en calidad de apoderada del Señor FABIO ARGEMIRO OSPINA ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía número 714.461, el presente acto administrativo, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTICULO NOVENO: ORDENAR** la publicación en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
Subdirector General de Recursos Naturales.  
Proyectó: Paula M.  
Revisó: Fabian G.  
Fecha: 30/08/2016

Expediente: 05197.06.25253

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

[Data: www.cornare.gov.co/sej/Anexo/Gestion\\_Juridica/Anexo](http://www.cornare.gov.co/sej/Anexo/Gestion_Juridica/Anexo)

Vigente desde:

E-G-110/04